

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 3468/15

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015.

VISTOS:

Los artículos 120, 75 inciso 22 y concordantes de la Constitución Nacional, así como la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (ley n° 27.148).

Y CONSIDERANDO QUE:

— I —

En plena coherencia con el programa constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, el primer artículo de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (ley n° 27.148) establece que este organismo, "...[e]n especial, tiene por misión velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes".

La jerarquización de este mandato institucional de garantizar el respeto de los derechos humanos se refleja a largo de toda la ley n° 27.148.

Por ejemplo, al especificar que el Ministerio Público Fiscal podrá intervenir "en los casos presentados en cualquier tribunal federal del país o tribunal nacional con competencia sobre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los casos en los que no se haya transferido dicha competencia, siempre que en ellos se cuestione la vigencia de la Constitución o de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte..." (artículo 2, inc. b).

También, al establecer entre sus principios funcionales el "[r]espeto por los derechos humanos: desarrollará su actuación de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales, respetando los derechos humanos" (artículo 9, inc. c).

La importancia asignada por la ley a esta cuestión se observa asimismo al incorporar como órganos permanentes de la institución a las procuradurías de Defensa de la Constitución, de Crímenes contra la Humanidad, de Trata y Explotación de Personas y de Violencia Institucional (artículo 22) y a las Direcciones Generales de

Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas, de Acceso a la Justicia y de Políticas de Género (artículo 33).

— II—

Se observa de este modo que el mandato de proteger los derechos humanos fundamentales atraviesa y guía la mayor parte de las actividades cuyo desenvolvimiento se le encomienda a este Ministerio Público Fiscal, tanto en materia penal como no penal. En tal sentido, vale destacar que una agenda integral de derechos humanos incluye tanto asuntos vinculados con la política criminal — entre ellos, los asumidos por las procuradurías y unidades fiscales ya mencionadas— como cuestiones relativas al tratamiento del derecho a la igualdad y no discriminación, los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los derechos de los pueblos indígenas, de las personas migrantes, cuestiones vinculadas con la libertad de expresión, entre otras asignaturas de máxima trascendencia institucional y social.

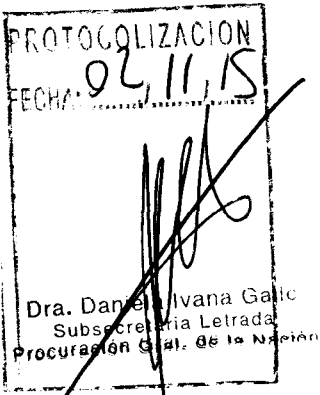
Ahora bien, dada la entidad y transversalidad de la materia, es momento de instaurar una estructura institucional altamente especializada para potenciar las distintas políticas que en materia de derechos humanos se impulsaron desde el inicio de esta gestión — así como las que se sigan promoviendo— y para apoyar la labor de los magistrados y las magistradas en todo lo concerniente al respeto y promoción de los derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución y por los instrumentos internacionales suscriptos por el Estado argentino.

Se dispondrá, entonces, la creación de una Dirección General de Derechos Humanos, en los términos del artículo 33 de la ley n° 27.148, en tanto “órgan[o] encargad[o] de realizar las tareas auxiliares y de apoyo indispensables para el desarrollo de las funciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación [...] de una manera especializada”.

— III—

A la Dirección General de Derechos Humanos (DIDHU) se le asignarán las siguientes funciones:

i. Ofrecer colaboración en temáticas de derechos humanos a magistradas, magistrados y titulares de las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal, con el objetivo de facilitar que las acciones del organismo en sus distintos ámbitos de



Procuración General de la Nación

actuación se adecuen a los estándares nacionales e internacionales vigentes en la materia.

ii. Articular con las áreas de la Procuración General especializadas en temáticas de derechos humanos, tales como las Procuradurías de Crímenes contra la Humanidad (y la Unidad Especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado), de Trata y Explotación de Personas y de Violencia Institucional; la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres; y las Direcciones Generales de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas, de Acceso a la Justicia y de Políticas de Género, para enriquecer el abordaje de las problemáticas tratadas por cada una de ellas.

iii. Sistematizar y mantener actualizada una base de datos, accesible para todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal, sobre dictámenes de la Procuración General de la Nación y de otros/as magistrados/as en materia de derechos humanos especialmente relevantes, así como instrucciones generales y otras producciones jurídicas de procuradurías y unidades fiscales especializadas.

iv. Coordinar con la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal actividades de discusión y sensibilización sobre el rol del Ministerio Público Fiscal en la protección de los derechos humanos.

v. Entablar lazos institucionales con los principales organismos nacionales, internacionales y con organizaciones de la sociedad civil especializados en materia de respeto y promoción de los derechos humanos.

vi. Asesorar a la Procuradora General de la Nación en la adopción de políticas, estrategias y otras medidas vinculadas a la temática propia de la Dirección, en función de los nuevos desarrollos de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.

vii. Realizar toda otra labor orientada a potenciar las distintas políticas que en materia de derechos humanos se impulsaron desde el inicio de esta gestión, así como las que se sigan promoviendo.

— IV —

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por la ley n°

27.148;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER la creación de la Dirección General de Derechos Humanos (DIDHU), con las funciones descriptas en los considerandos de esta resolución general.

Artículo 2º: Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN